TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-249/2021

RECURRENTE:
BLANCA ALEJANDRA NIETO ÁLVAREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Blanca Alejandra Nieto Álvarez en su calidad de candidata a munícipe en la cuarta fórmula, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Téngase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Téngase a David Ruvalcaba Flores, en su carácter de regidor electo postulado en la planilla a munícipe, propuesta por el Partido Revolucionario Institucional para el municipio de Tijuana, Baja California, así como a Sandra Betsaida Magaña Ríos, en su calidad de regidora electa, para el municipio de Tijuana, Baja California; compareciendo como terceros interesados al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se les tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Téngase a las partes autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que mencionan en sus respectivos escritos.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos,** ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.